

Capítulo 97

Objetos de arte o colección y antigüedades

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino (Capítulo 49);
 - b) los lienzos pintados para decorados de teatro, fondos de estudio o usos análogos (partida n° 59.07), salvo que puedan clasificarse en la partida n° 97.06;
 - c) las perlas naturales (finas)* o cultivadas y piedras preciosas o semipreciosas (partidas n°s 71.01 a 71.03).
2. En la partida n° 97.02, se consideran *grabados, estampas y litografías, originales* las pruebas obtenidas directamente en negro o color de una o varias planchas totalmente realizadas a mano por el artista, cualquiera que sea la técnica o materia empleada, excepto por cualquier procedimiento mecánico o fotomecánico.
3. No se clasifican en la partida n° 97.03 las esculturas que presenten carácter comercial (por ejemplo: reproducciones en serie, vaciados, obras de artesanía), aunque hayan sido concebidas o creadas por artistas.
4. a) Salvo lo dispuesto en las Notas 1, 2 y 3, los artículos susceptibles de clasificarse en este Capítulo y en otros de la Nomenclatura, se clasificarán en este Capítulo;
- b) los artículos susceptibles de clasificarse en la partida n° 97.06 y en las partidas n°s 97.01 a 97.05 se clasificarán en las partidas n°s 97.01 a 97.05.
5. Los marcos de pinturas, dibujos, "collages" o cuadros similares, grabados, estampas o litografías se clasifican con ellos cuando sus características y valor están en relación con los de dichas obras.

Los marcos cuyas características o valor no guarden relación con los artículos a los que se refiere esta Nota, seguirán su propio régimen.

.....

- 97.01 Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida nº 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; "collages" y cuadros similares.**
- 9701.10.00 - Pinturas y dibujos
- 9701.90.00 - Los demás
- 9702.00.00 Grabados, estampas y litografías, originales.**
- 9703.00.00 Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.**
- 9704.00.00 Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.**
- 9705.00.00 Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.**
- 9706.00.00 Antigüedades de más de cien años.**